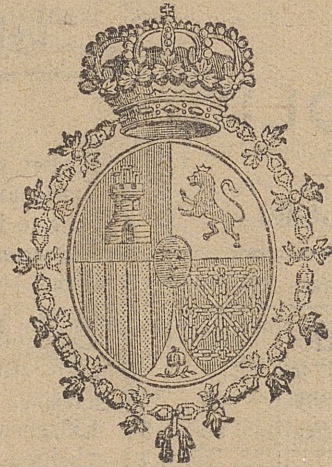


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.009

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para facilitar la adquisición de los distintivos sanitarios y aclarar varias consultas que sobre su empleo se han formulado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha en que se inserte en la *Gaceta* la presente disposición se establecen expendedorías provinciales del sello sanitario, a cargo de las personas que en el anejo figuran:

2.º Los encargados de las expendedorías percibirán el 3 por 100 del total ingresado por la venta de sellos, con la excepción de la Jefatura de Servicios Farmacéuticos, a cuyo cargo estará la venta de sellos en esta Corte.

Para dirigir las expendedorías de Barcelona y Valencia precisa que sus encargados depositen, a disposición del Director general de Sanidad, una fianza en valores

del Estado o en metálico de 25.000 y 15.000 pesetas, respectivamente.

3.º En aquellas provincias en que por atención a sus reducidas exigencias de sellos no se establezcan expendedorías, las demandas de sellos se efectuarán en la expendedoría más próxima.

4.º La demanda de sellos se ajustará a las condiciones fijadas en el artículo 5.º del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, efectuándose el pago en el momento de adquirirlos.

Como precio de venta de las especialidades extranjeras, se considerará, para los efectos del distintivo que deben ostentar, el más corriente en las principales plazas comerciales en el momento de hacer la petición de los sellos.

5.º Los días 1.º de cada mes, a partir del próximo Octubre, los encargados de las expendedorías provinciales remitirán a la Jefatura Técnica de Servicios Farmacéuticos de la Dirección general de Sanidad, una copia de todas las demandas de sellos durante el mes, una relación del dinero recaudado y otra de los sellos vendidos y de las existencias.

El dinero recaudado durante cada mensualidad lo enviarán a la Jefatura de Servicios Farmacéuticos, descontando los gastos que origine su envío.

6.º Los distintivos sanitarios se inutilizarán con las estampillas de los laboratorios que los adquieran, y si se tratara de productos en depósito, con la estampilla de éstos.

7.º En el caso de los productos biológicos de actividad limi-

tada, cuando sean devueltos a los laboratorios productores, los encargados de éstos lo harán constar en relación jurada a la expendedoría donde se surtieron, la cual, previa la comprobación necesaria, facilitará sin más gravamen el número de sellos correspondientes al de ejemplares devueltos.

8.º Desde el día 1.º del próximo mes de Septiembre, los Inspectores farmacéuticos de las Aduanas impedirán la importación de los productos comprendidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, ratificado por el Decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, cuando, además de cumplir los requisitos vigentes, no estén provistos del distintivo sanitario correspondiente.

9.º La presente disposición se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.—Martínez Anido.
Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

Anejo que se cita

Almería, don Cristóbal Romero Rivas.
Avila, don Santiago Torres.
Badajoz, don Ricardo Camacho de Castro.
Barcelona, don J. Giménez-Salinas.
Cádiz, don Francisco Téllez-Ducóin.
Castellón, don Ernesto Soler.
Ciudad Real, don Antonio Gil.

Córdoba, don José de la Linde.
Cuenca, don Rafael Mombiedro.

Gerona, don G. Garriga.

Granada, don Isidoro Sáenz de Tejada.

Huelva, don José Cordero Bel.

Huesca, don Narciso Puig.

Jaén, don Eduardo Ortega.

León, don Pedro de la Rosa.

Logroño, don José L. de Araújo.

Lugo, don José Pedraza Pérez.

Madrid, Jefatura de Servicios Farmacéuticos.

Málaga, don Ramón Casares Bescansa.

Murcia, don Antonio López Come.

Orense, don Luis Fábrega.

Oviedo, don Juan Donapetry.

Palencia, don Natalio de Fuentes Tapis.

Palma de Mallorca, don Francisco Rover.

Pamplona, don Manuel González Boza.

Pontevedra, don José Carrera Ramilo.

Salamanca, don Pedro S. Anito.
San Sebastián, don Fernando Zúñiga.

Santander, don Diego Mateo.

Segovia, don José Barbero Abella.

Sevilla, don Gregorio Escolar.

Tarragona, don Francisco de P. Folch.

Valencia, don Agustín Trigo Mezquita.

Valladolid, don Eusebio Villanueva León.

Vizcaya (Bilbao), don Luis de Artaza.

Zaragoza, don Eloy Choliz.

(*Gaceta* del 26 de Agosto de 1926)

Núm. 4.037

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1926

Mes de Julio

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	820	190
	Defunciones..	774	215
	Matrimonios..	98	42
	Abortos..	20	12
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'89	2'43
	Mortalidad..	2'73	2'75
	Nupcialidad..	0'35	0'54
	Mortinatalidad..	0'07	0'15
Población de la..	Provincia..	283.897	
	Capital..	78.051	
Nacidos..	Varones..	417	94
	Hembras..	403	96
	TOTAL..	820	190
	Legítimos..	769	165
Abortos..	Ilegítimos..	44	20
	Expósitos..	7	5
	TOTAL..	820	190
Fallecidos..	Nacidos muertos..	12	7
	Muertos al nacer..	3	2
	Muertos antes de las 24 horas..	5	3
	TOTAL..	20	12
En establecimientos benéficos..	Varones..	411	108
	Hembras..	363	107
	TOTAL..	774	215
	Menores de un año..	295	71
En establecimientos penitenciarios..	Menores de 5 años..	491	108
	De 5 y más años..	283	107
	TOTAL..	774	215
	Menores de 5 años..	51	51
Alumbramientos	De 5 y más años..	38	36
	TOTAL..	89	87
Matrimonios..	En establecimientos penitenciarios..	»	»
	Sencillos..	830	198
Defunciones..	Dobles..	5	2
	Triples..	»	»
Alumbramientos	De soltero y soltera..	87	41
	De soltero y viuda..	»	»
Matrimonios..	De viudo y soltera..	7	1
	De viudo y viuda..	4	»
Defunciones..	De menos de 20 años..	2	2
	De 20 a 25 id..	4	3
Matrimonios..	De 26 a 30 id..	34	11
	De 31 a 35 id..	54	22
Defunciones..	De 36 a 40 id..	36	19
	De 41 a 50 id..	24	11
Matrimonios..	De 51 a 60 id..	15	7
	De más de 60 id..	9	6
Defunciones..	No consta la edad..	2	»
	Varones..	2	2
Matrimonios..	Hembras..	4	3
	De 20 a 25 id..	34	11
Defunciones..	De 26 a 30 id..	54	22
	De 31 a 35 id..	36	19
Matrimonios..	De 36 a 40 id..	24	11
	De 41 a 50 id..	15	7
Defunciones..	De 51 a 60 id..	9	6
	De más de 60 id..	2	1
Matrimonios..	No consta la edad..	4	»
	Varones..	4	»
Defunciones..	Hembras..	4	»
	Varones..	4	»
Matrimonios..	Hembras..	3	»
	Varones..	1	»
Defunciones..	Hembras..	1	»
	Varones..	»	»
Matrimonios..	Hembras..	»	»
	Varones..	»	»
Defunciones..	Varones..	302	77
	Hembras..	255	64
Matrimonios..	Casados..	74	19
	Viudos..	53	19
Defunciones..	Varones..	35	12
	Hembras..	55	24
Matrimonios..	Varones..	»	»
	Hembras..	»	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	6	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	58	7
6 Escarlatina, 7.	3	1
7 Coqueluche, 8.	1	1
8 Difteria y crup, 9.	2	»
9 Gripe, 10.	1	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	3	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	34	14
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	5	4
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	7	2
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	21	5
17 Meningitis simple, 61.	31	7
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	32	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	28	12
20 Bronquitis aguda, 89.	20	4
21 Bronquitis crónica, 90.	6	4
22 Neumonía, 92.	11	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	36	11
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	7	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	262	64
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	3	3
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	3	3
28 Cirrosis del hígado, 113.	4	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	5	»
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	4	3
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	2	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	26	6
34 Senilidad, 154.	11	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	13	5
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	110	37
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	19	3
TOTAL.	774	215

Valladolid, 28 de Agosto de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.998

Bahabón

Pliego de condiciones bajo las cuales tiene acordado el Ayuntamiento contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad y sacarlo a pública subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le represente, a las once en punto del octavo día siguiente al que aparezca el presente publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y

con arreglo al modelo que aparecerá inserto en dicho «Boletín Oficial», siendo requisito indispensable consignar o depositar provisionalmente en arcas municipales el cinco por ciento del tipo total de subasta, doscientas pesetas, que corresponden a las cuatro mil que es el importe máximo de contrato por ser duradero de diez anualidades, abonando también el Ayuntamiento cada un año de duración, la cantidad de trescientas pesetas más al que resulte contratista, para limpieza de maquinaria y reparación, cuyas cantidades serán abonadas por trimestres vencidos, y si tuviere necesidad de recurrir al Juzgado, serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se le ocasionen, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago del diez por ciento al

Tesoro de las cuatrocientas pesetas.

El contratista se obligará a la rebaja del importe del flúido en la proporción correspondiente al tiempo que se careciere de luz siempre que falte ésta tres noches consecutivas, o cuando en un mes careciere de ella más de seis días aun cuando no sean consecutivos y por cualquier causa que fuere.

Es de cuenta del contratista la colocación de palomillas, cables, aisladores y demás efectos al servicio público que ha de componer la red que por mediación de nuestro auxilio le es concedido instalar en esta localidad, así como también será de su cuenta la primera puesta de las treinta y seis lámparas del alumbrado público, y las restantes puestas, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Es voluntad del Ayuntamiento que aquel que sea el contratista, quede relevado de pagar cualquier impuesto municipal, provincial ni del Estado, cargándose con los últimos la Corporación contratante.

En caso de tener una y otra parte que recurrir a los Tribunales por el incumplimiento de este pliego y sus derivados en la subasta, es voluntad de esta Corporación que sean nombrados un amigable componedor de cada parte para que por el terreno amistoso sea resuelto, y en caso de disconformidad, sería nombrado de acuerdo otro, cuyo laudo sería inapelable.

Bajo todas estas condiciones, se admitirán proposiciones en este día. Y para que conste, lo firman los señores del Ayuntamiento, en Bahabón, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público en propio o en el de su representante, se obliga al suministro de dicho servicio por la cantidad de pesetas..... anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Bahabón, a 26 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 3.729

Vega de Valdetrongo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de

Julio último que forma el Secretario que suscribe para su publicación,

Día 3.—No se celebró la de este día por no concurrir la Comisión permanente.

Día 10.—Leída la cuenta remitida y rectificada por el señor Nieto, con un saldo a su favor de 268'74 pesetas, se acordó aprobarla y abonarle con cargo a los gastos de material las 12'55 que por reintegros y correspondencia indica.

Fué aprobado el extracto de sesiones de Junio último acordando su publicación,

Día 17.—No se celebró la de este día por no concurrir la Comisión permanente.

Día 25, en segunda convocatoria.—Leída por Secretaría la propuesta de transferencia de crédito, fué aceptada, que se anuncie al público por quince días y se dé cuenta de su resultado al Ayuntamiento pleno.

Teniendo en cuenta lo prevenido por el artículo 254 del Reglamento de Quintas, se comisionó para el ingreso de los mozos en Caja, el día 1.º de Agosto, al señor Secretario.

Día 31.—No se celebró la sesión de este día por no concurrir la Comisión permanente.

Ayuntamiento pleno

Día 5, extraordinaria.—Acordó prorrogar hasta 31 de Diciembre el presupuesto ordinario de 1925-26, reduciendo sus cifras al 50 por 100.

Leída la relación de jornales invertidos en el arreglo de caminos, presentada por el encargado, importante en ciento treinta pesetas, fué aprobada acordando su abono.

Vista la información posesoria tramitada en este Juzgado a instancia de Juana Delgado Pérez, acordó que la segunda finca se incluya en el primer apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares, a nombre de la interesada con el líquido imponible que tiene en la actualidad, dando de baja al anterior poseedor don Ildefonso Delgado Salgado.

Vega de Valdetrongo, a 3 de Agosto de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Diligencia.—El precedente extracto de sesiones fué aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria de este día.

Vega de Valdetrongo, 7 de Agosto de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 3.916

Villafrechós

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Julio último, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales.

Ordinaria del día 3.

Preside el señor Alcalde, don José de la Guerra Lorenzo.

Se aprueba el acta anterior, y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se dió lectura del Real decreto y Real orden del Ministerio de Hacienda de 23 y 24 de Junio último, y en su vista se acordó convocar al Pleno del Ayuntamiento para el día 7 del corriente mes, a las once, a fin de que acuerde lo que crea más conveniente y ventajoso para los intereses de esta Corporación.

Se acordó efectuar las obras necesarias en las Oficinas Municipales, caja de la escalera y pared del Poniente de la Casa Consistorial, y que se anuncie tal proyecto a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras.

También se acordó hacer la vertiente a las aguas que salen del Matadero, blanquearle y colocar unas cortinas en las ventanas.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante el tercer período cuatrimestral de 1925-26 y el de los tomados por la Comisión permanente, durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual, y el balance de contabilidad del anterior.

También se aprobó la cuenta de Depositaria del cuarto trimestre de 1925-26, quedando fijada en la forma siguiente:

Existencia en 31 de Marzo de 1926, 8.214'22 pesetas.

Ingresos verificados en el cuarto trimestre, 8.030'06 pesetas.

Total cargo, 16.244'28 pesetas.

Pagos verificados en igual trimestre, 6.330'13 pesetas.

Existencia en Caja en 30 de Junio de 1926, 9.914'15 pesetas.

Se leyó el acta de arqueo de 30 de Junio último, en la que consta hay una existencia en Arcas, de 9.914 pesetas y 15 céntimos.

Se aprobó la relación de deudores a este Municipio, según la liquidación del presupuesto de 1925-26, que asciende a 9.833 pesetas y 78 céntimos, y la de acreedores al mismo, que importa pesetas 6.522'65.

También se aprobó la relación de gastos e ingresos importante igual cantidad de catorce mil novecientas cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos que han de utilizarse durante el segundo semestre de 1926, procedentes del presupuesto de 1925-26, prorrogado para dicho ejercicio.

Ordinaria del día 17.

Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Se aceptó la propuesta de transferencia formulada, y que se exponga al público por quince días.

Se acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de pesetas 1.450, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

Quedó enterada la Corporación de haberse ahogado, bañándose en el río Habir, el soldado del Batallón de cazadores de Africa, número 12, Julián Bezos Carranza, natural de esta villa, acordando conste en acta el sentimiento causado a esta Corporación por tal noticia, y que se sufraguen unos funerales por dicho soldado, a los que asistirán el Ayuntamiento pleno, e invitando a las demás Autoridades de este pueblo.

Ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior, y se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Quedó enterada la Corporación, del Real decreto-ley de 25 de Junio pasado, en lo referente a la forma de liquidar en lo sucesivo el 16 por 100, sobre la contribución territorial, para atenciones de primera enseñanza.

Se nombró Comisionado de esta Corporación, al Concejal don Pedro Carranza, para efectuar el ingreso de los mozos en Caja.

Se acordó entregar las listas cobratorias del reparto de utilidades y padrón de carruajes de lujo, adaptadas para el ejercicio del segundo semestre de 1926, al señor Recaudador municipal, en unión

de los talones, para que efectúe la cobranza de los mismos.

Se autorizó al señor Presidente, para que gestione y contrate las obras necesarias en el arreglo de la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 31

No se celebró la correspondiente a este día, por no haberse reunido suficiente número de señores de la Comisión.

Villafrechós, 2 de Agosto de 1926.—El Secretario, Luis Casas.

Diligencia.—El presente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día 7 del actual.

Villafrechós, 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 4.028

Villagarcía de Campos

En virtud de lo acordado por esta Comisión permanente en la sesión del día quince de los corrientes y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de las obras de traída de aguas para abastecimiento de esta localidad, bajo el tipo de dieciséis mil setecientas noventa y dos pesetas y noventa y nueve céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a

continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de ochocientas treinta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la contratación de las obras de traída de aguas para abastecimiento de Villagarcía de Campos».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la contratación de las obras de traída de aguas para abastecimiento de Villagarcía de Campos, se comprometo a ejecutar las referidas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villagarcía de Campos, a 29 de Agosto de 1926. El Alcalde, Andrés Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.038

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Rodríguez, Emilio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez, para enterarle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por daños, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.—Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 4.048

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

García Luna, Francisco; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, Secretaría de don Faustino Mato, para hacerle un requerimiento en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.993

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 349 del corriente año, por lesiones causadas a Luis Frómesta, por un desconocido, el día dos del corriente mes, en la calle de la Rinconada, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.036

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 329 de entrada y 376 de sentencia del corriente año, por hurto de tres sandías y un melón, contra Dalmacio Rico Miguel, se ha dictado en el mismo con fecha de ayer sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Dalmacio Rico Miguel como autor de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación al dueño desconocido de lo sustraído, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que tenga lugar la notificación al dueño de las sandías y melón sustraídos, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiséis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PIEDRA SILÍCEA

reteras, se ofrece en gran y para obras, asfaltos y s, hay cuanta sea ne-

mayor y mejor casajera provincia, y la más próxima a Valladolid, la que desde ahora se pone en explotación. Se invita a los que lo necesiten, que antes de hacer sus compras o contratos, lo vean en la finca del Sr. Trueba, para que aprecien su gran abundancia y buena clase. Kilómetro 3 de la carretera de Fuensaldaña.

197

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial